

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOB. Biblioteca Nacional. México. ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVIII.

PACHUCA, FEBRERO 24 DE 1905.

NUM. 15.

**CONDICIONES:**

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.

**DIRECCION:**

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

**CONDICIONES:**

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### Junta.

El Sr. Dr. Alfonso María Brito, Presidente Municipal de esta ciudad, previa atenta invitación, citó á junta á muchas personas de la misma ciudad con objeto de tratar sobre el aseo extraordinario y adorno que ella debe tener los días 31 de Marzo y 1º y 2 de Abril, con motivo de la inauguración del nuevo período gubernamental del Sr. Don Pedro L. Rodríguez.

Sobra decir que la iniciativa fué por demás aceptada dado el importante asunto de que se trata; el martes, á las seis de la tarde, el Salón de Sesiones de la H. Asamblea se encontraba concurrido por personas de todas las clases sociales, sin excepción de ninguna de éstas. Desde luego el Sr. Presidente Municipal, con toda cortesía, dió las gracias á los presentes por haber atendido á su llamado y expuso el objeto de él, que es, como ya dijimos, arreglar convenientemente el aseo de la ciudad para los expresados días y la manera cómo deberá adornarse. Al efecto, quedó dividida la ciudad en varios perímetros, de los cuales se encargarán de hacer que se asean y adornen cada uno comisiones de tres personas que fueron nombradas en seguida, las cuales procederán á nombrar subcomisiones que las ayuden á que su cometido corresponda con todo éxito al objeto de que se trata, cual es el de celebrar un acontecimiento de alta importancia y trascendencia para los ciudadanos pacíficos y honrados del Estado

### Propagador de la vacuna.

El Sr. Dr. Cenobio Viniegra ha sido nombrado Propagador de la vacuna en los distritos de Actopan, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Tula y Zimapán.

### Nombramientos y licencias.

El Sr. Lic. Carlos Chávez Nava ha vuelto á encargarse del despacho del Juzgado de 1ª Instancia de Huichapan, terminada la licencia que se le concedió.

—El Sr. Guillermo Villa y Corral, Escribiente de la 1ª Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, ha comenzado á usar una licencia de un mes.

—El Sr. Heriberto Castillo ha sido nombrado Escribiente de la Alcaldía de la Carcel del Estado, en substitución del joven Luis Noeggerath que renunció ese empleo.

### Linfa.

Se ha remitido al Sr. Jefe político de Ixmiquilpan una regular cantidad de capilares con linfa vacunal, recomendándole que para la aplicación de ésta se observen las instrucciones del Consejo Superior de Salubridad de México.

### Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 13 al 19 de Febrero de 1905.

#### Registro civil.

Presentaciones matrimoniales: José Romero Mayoral y María Paula, Marcial Pérez y Luz Cabrera, Máximo Guerrero y Andrea Gómez.

Matrimonios efectuados . . . . .	4
Nacimientos registrados: hombres 3, mujeres 2 . . . . .	5
Inhumaciones: hombres 31, mujeres 21 . . . . .	52

#### Niños vacunados.

Masculino 17, femenino 24 . . . . .	41
-------------------------------------	----

#### Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 2, mujeres 0 . . . . .	2
--------------------------------	---

#### Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos . . . . .	136
Carneros . . . . .	132
Chivos . . . . .	280
Cerdos . . . . .	68

#### Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos . . . . .	9
Mulas . . . . .	3
Perros . . . . .	38

#### Compras hechas por el Municipio.

Para guarniciones de las mulas de los carros de la limpia.

Cuero baquetilla . . . . .	¼
Zaleas . . . . .	2
Gamuzas . . . . .	1
Cañaño, carretes . . . . .	12
Ojillos, cajas . . . . .	1
Cartón, hojas . . . . .	1
Manta para cielo de la Presidencia, piezas . . . . .	2
Carne envenenada para los perros callejeros, raciones . . . . .	200
Uniones de 3 centímetros para reparación de una toma de agua . . . . .	2
Bisagras para puertas de los excusados de la escuela oficial número 4, pares . . . . .	2

Para servicio de establecimientos municipales:

Escobetas de raíz, gruesas . . . . .	1
Cabos de madera . . . . .	12
Güingaros . . . . .	12
Palas de acero . . . . .	12
Marros . . . . .	6
Carretillas de mano . . . . .	2
Cebada para los animales del Corral de consejo, litros . . . . .	7,100

Paja para los mismos, kilos. . . . .	1,151
Barillas de hierro para cuñas. . . . .	2
Cadena para colgar lámpara en el despacho del Sr. Presidente municipal, metros. . . . .	3
Jabón para aseo de los presos, cajas. . . . .	1
Para el mercado de Allende:	
Láminas de zinc. . . . .	8
Idem galvanizadas. . . . .	16
Tela galvanizada, metros. . . . .	24
Clavo de alambre. . . . .	1
Sardina de acerrar para el Monte del municipio. . . . .	1
Libros para la carcel del Estado. . . . .	6
Papel para correspondencia oficial, hojas. . . . .	100
Tapas de atargea. . . . .	80
Máquina para cortar pasto en los jardines. . . . .	1
Semilla de pasto para sembrado de ídem, kilos. . . . .	50

#### Ministrado por el Municipio.

Petróleo para las linternas de la Gendarmería, litros. . . . .	49
Petróleo para las linternas de los veladores de los jardines, litros. . . . .	7
Petróleo para la Carcel del Estado, litros. . . . .	4
Escobas vara á la carcel de ciudad, docenas. . . . .	5
Escobetillas á ídem, docenas. . . . .	4

#### Obras materiales.

Atarjea (Colector) en el ex-Panteón de San Rafael, metros. . . . .	30
Empedrado en la 1ª calle Matamoros, metros. . . . .	25
Empedrado en la 4ª calle de Hidalgo, metros. . . . .	20
Relleno de mampostería en la plaza de la Constitución, metros. . . . .	40
Guarnición en la plaza Independencia, metros. . . . .	20
Terraplén en el mercado Allende, metros. . . . .	30
Asnillas en ídem. . . . .	10
Pintura en la escuela oficial número 4, metros. . . . .	60

## SECCION ELECTORAL.

Colegio Electoral del Sexto Distrito.—En la Ciudad de Pachuca, á las diez del día veintinueve de Enero de mil novecientos cinco, reunidos los Presidentes de las Mesas de Secciones electorales, en el Salón de Sesiones de la II Asamblea en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley 672, se dió cuenta con el dictamen de la comisión computadora que dice:—Los subscriptos honrados por el voto de esta H. Junta para integrar la comisión computadora, pasamos á exponer: que en cumplimiento de las atribuciones que nos confiere la ley de la materia, examinamos el número de las boletas reunidas en los expedientes, correspondiendo á las personas anotadas, en el padrón respectivo, todas están debidamente selladas y los nombres de los candidatos escritos sin tachas ni enmendaturas. Hecha la computación, obtuvo seis mil cuarenta y tres votos para Diputado propietario á la Legislatura del Estado el Ciudadano Ingeniero Carlos F. de Landero y seis mil cuarenta y tres votos para suplente del mismo, el Ciudadano Doctor Alberto Espinosa.—Por lo que sujetamos á Vuestra honorabilidad las siguientes proposiciones:—1ª Hubo elección en el Distrito número 6.—2ª Son Diputa-

dos á la Legislatura del Estado por el sexto Distrito, propietario el Ciudadano Ingeniero Carlos F. de Landero y suplente el Ciudadano Doctor Alberto Espinosa.—3ª Los Ciudadanos electos llenan los requisitos legales para ejercer el cargo,—Agustín Martínez de Castro, Manuel Quiróz, Román Quiroz, Andrés Tapia, Luis Aguilar.—Rúbricas.—Habiéndose puesto á discusión el dictamen anterior sin ella se aprobó por unanimidad de votos, por lo que el Ciudadano Presidente de la Junta de escrutinio hizo las siguientes declaraciones:—1ª Hubo elección en el sexto Distrito electoral.—2ª Son Diputados á la Legislatura del Estado por el Sexto Distrito electoral, propietario el Ciudadano Ingeniero Carlos F. de Landero y suplente el Ciudadano Doctor Alberto Espinosa.—Con lo que terminó la presente acta que firmaron los presentes.—Roberto García, Agustín M. de Castro, Manuel Quiróz, Angel M. Maldonado, Domingo de la Fuente, Luis Rico González, Manuel Conde, Herminio Villarreal, Luis Aguilar, Andrés Tapia, Román Quiróz, José Gil, L. L. García, Pascasio Ortega, Guillermo Symonds, Leopoldo Oliver, Miguel Soto, Pedro Nava, Ignacio Arroyo, Cesáreo Flores, Aniceto Espitia, José Quiróz, Absalón Noble, Ignacio Muñoz, Secretario; Ignacio Rico González, Secretario.—Rúbricas.

Es copia sacada de su original.—Pachuca, Enero 30 de 1905.—Roberto García.—Ignacio Muñoz, Secretario.—Ignacio Rico González, Secretario.

Al margen:—Junta de Escrutinio del Distrito Electoral número 10.—«En la Ciudad de Zimapán de Zavala, á los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cinco, reunidos en el Salón de sesiones de la Honorable Asamblea Municipal á las diez de la mañana los Ciudadanos Presidentes de mesas de Secciones Electorales que componen la Junta de Escrutinio, bajo la Presidencia del Ciudadano Delfino Cervantes asistido de los Secretarios Ciudadanos Juan L. Sánchez y Adolfo Sánchez, se mandó pasar lista y apareciendo presentes 54 Presidentes, se declaró abierta la sesión. Acto continuo, la Comisión de Escrutinio presentó su dictamen al que se le dió lectura y cuya parte resolutive es como sigue: «Primera. Es Diputado propietario por este Distrito á la 19ª Legislatura del Estado, el Ciudadano Joaquín Blásquez, por haber obtenido 8,913 votos.—Segunda. Es Diputado suplente por este mismo Distrito á la 19ª Legislatura del Estado, el C. Lic. Rafael Martínez por haber obtenido igual número de votos.» Puestas á discusión por su orden las proposiciones anteriores, sin ella se aprobaron en votación económica y por unanimidad El Ciudadano Presidente en esta virtud, declaró que hubo elección de Diputados en este Distrito, siendo propietario el Ciudadano Joaquín Blásquez y suplente el Ciudadano Licenciado Rafael Martínez. En seguida se extendió, aprobó y firmó esta acta por todos los presentes que supieron hacerlo, levantándose la sesión y mandándose compulsar las copias que la ley previene.—Presidente Delfino Cervantes, Alfredo G. Mercado, Bres-

lao Noeggerath, Emilio Raigadas, Manuel Camacho, Emilio Lozano, Herminio Zenil, Francisco Ruiz, Alejo Napoles, Jesús Moreno y L., Benito Pérez Celedonio Labra, Porfirio Rubio, Juan Covarrubias, Delfino Camacho, Juan Olvera, José María Méndez, Luis Rubio, Luis G. González, Zenaido Escamilla Luis Fuentes, Lucio Valladares. Euedino Torres, Euedino Vega, Mario Raigadas, Felipe Lora, Remigio Hernández, Pioquinto González, Juan Arroyo, Jesús Guérrero, Benjamín Márquez, Leopoldo Falcón, Vizuet Jr., Samuel Torres, Cruz Montaña, Ignacio Martín, Refugio Torres, Marcos Martínez, Francisco Martín, Daniel Contreras, Antonio Vizuet, Juan L. Sánchez, Srío. Adolfo Sánchez, Srío.

Es copia de la acta original sacada en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 36 de la ley Electoral número 672 para remitirse á la Secretaría General del Superior Gobierno del Estado.

Zimapan, Enero veintinueve de mil novecientos cinco.—Presidente, Delfino Cervantes.—Juan L. Sánchez, Srío.—Adolfo Sánchez, Srío.

## GOBIERNO GENERAL

### CONTRATO

Celebrado entre el ciudadano General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización ó Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, de una parte, y de la otra los señores Augusto Genin, Director General y Licenciado Tomás Reyes Retana, secretario de la Compañía Nacional Mexicana de Dinamita y Explosivos, en representación legal de esta Compañía, para reformar el Contrato por el que se autoriza á la expresada Compañía, la edificación y explotación de la Fábrica de Dinamita y Explosivos industriales en el territorio de la República, en virtud de la facultad otorgada al Ejecutivo por decreto promulgado el seis de Junio de mil novecientos tres.

(CONCLUYE)

Si por cualquier motivo no se decretare oportunamente el impuesto de que habla la fracción primera, ó el Congreso de la Unión, después de establecido tal impuesto, tuviere á bien reducirlo ó suprimirlo, antes de que fenezca el presente contrato, el Gobierno queda obligado á otorgar á la Compañía concesionaria la compensación debida, pagándole en dinero efectivo una prima equivalente al importe del impuesto interior, ó de la rebaja que éste hubiere sufrido en su caso por cada tonelada que acredite haber fabricado la Compañía, según las constancias de sus libros y la conformidad del Inspector Oficial.

De igual manera se pagará á la Compañía una prima por tonelada de dinamita que fabrique si llegare á reducirse el derecho de importación que fija la fracción ochocientas cuarenta y seis de la tarifa vigente, y en tal caso, la prima equivaldrá a la reducción hecha al mencionado derecho.

Artículo 2º Se reforma el artículo noveno del contrato fecha 12 de Agosto de 1901, en los términos siguientes:

La Compañía podrá elaborar en sus fábricas de explosivos, las especies y calidades que juzgue co-

rresponder á las necesidades de la industria y que demande el consumo nacional; pero se obliga á fabricar y tener siempre á la disposición de los consumidores cinco clases de dinamitas bajo la denominación de: al treinta por ciento, al cuarenta por ciento, al cincuenta por ciento, al sesenta por ciento y al setenta y cinco por ciento de nitro-glicerina ó cualquiera otro explosivo de potencia equivalente, admitido por el Gobierno.

Las cinco clases de dinamitas se venderán á los precios que se fijan en la tabla y listas anexas á este contrato, con una deducción en beneficio de los consumidores de un cinco por ciento, en el concepto de que las cajas tendrán un peso neto de veintidós kilogramos seiscientos ochenta gramos. No podrán ser aumentados estos precios sino en los casos siguientes:

I. Cuando se compruebe ante la Secretaría de Fomento que las materias primas todas, algunas ó alguna de ellas han aumentado de precio en el mercado, de modo que eleven el costo de producción en un uno por ciento ó en mayor cantidad.

En este caso, la Secretaría de Fomento se obliga á resolver las instancias de la Compañía dentro de un mes de la fecha de los recursos respectivos, y la Compañía por su parte, se obliga igualmente á avisar al público, por lo menos con un mes de anticipación, la alteración de sus precios.

El precio de venta de las dinamitas se aumentará en proporción equitativa á los que comercialmente influya en el costo de producción el encarecimiento de las materias primas.

II. Cuando con ó sin aprobación del Gobierno eleven las Compañías ferrocarrileras y de navegación sus tarifas y flete de transporte, en cuyo caso se aumentará también en cantidad equivalente el precio de venta de las dinamitas y explosivos, para los puntos y trayecto en que se haya impuesto ese aumento.

El Gobierno podrá exigir una reducción proporcional en los precios de venta de las dinamitas y explosivos cuando correlativamente bajaren el precio de las materias primas y las tarifas de transporte.

La falta de cumplimiento comprobado de cuanto se estipula en esta cláusula, y después de dada á la Compañía será penada con el doble de la cantidad que importare el exceso cobrado.

La Compañía tendrá la provisión necesaria de fulminantes, mechas y estopines, cuyos artículos venderá á los precios de plaza, en libre competencia comercial.

Pero cuando los elabore en sus fábricas y que el impuesto de consumo interior afecte ó se haga extensivo á la importación y producción de estos artículos, los precios de venta se fijarán de común acuerdo entre la Secretaría de Fomento y la Compañía.

Artículo 3º Se reforman los artículos sexto, décimocuarto y vigésimosegundo del Contrato fecha 12 de Agosto de 1901, en los términos siguientes:

Artículo sexto. La Compañía desde el primero mes de Marzo de mil novecientos cinco hasta el pri-

ro de Marzo de mil novecientos catorce, sólo pagará una séptima parte del impuesto interior de consumo que establecerá el Gobierno para esos productos, según queda pactado.

Los tres años subsecuentes hasta la expiración del contrato, que será el primero de Marzo de mil novecientos diecisiete, pagará la Compañía dos séptimas partes del mencionado impuesto interior de consumo.

Artículo décimocuarto. Queda convenido que el Supremo Gobierno al iniciar y promulgar los decretos imponiendo el impuesto interior de consumo á la dinamita y explosivos, fijará como fecha en que deberán comenzar á estar vigentes el día primero de Marzo de mil novecientos cinco, fecha en que quedará construida la fábrica de dinamita ó antes si la Compañía concesionaria se encuentra en aptitud para proveer al consumo de la industria minera de la República, de los explosivos que actualmente emplea en calidad y cantidad suficiente y cuyas existencias fueren mayores de doscientas toneladas.

Artículo vigésimo segundo. La duración de este contrato será de catorce años, que terminarán el primero de Marzo de mil novecientos diecisiete y durante todo este tiempo no podrá ser otorgada por el Gobierno concesión ó contrato alguno semejante al presente, y tampoco podrá ser exceptuado de los impuestos interiores de consumo que deberá crear se con arreglo á este contrato, ningún fabricante, productor ó importador nacional ó extranjero de dinamita y explosivos, que tengan por base la nitro-glicerina ó cualquiera otra substancia explosiva, según se expresa en el artículo quinto, ni en su caso otorgar primas á otros fabricantes y Compañías.

Artículo cuarto. La Compañía Nacional Mexicana de Dinamita y Explosivos. S. A. se obliga á proveer la dinamita y explosivos á los centros mineros ubicados en la falda occidental de la Sierra Madre y á inmediaciones de la Costa del Pacífico; pero mientras no haya vías de fácil comunicación directa á la citada Costa del Pacífico que permitan á la Compañía acudir con sus propios productos á los mercados de la costa, queda autorizada á importar por las Aduanas Marítimas y Fronterizas la dinamita que fuere necesaria y sólo pagará al importarla, lo que correspondería á esa misma dinamita considerada como elaborada en las fábricas de la Compañía.

Para la importación de dinamita á que se ha hecho referencia, la Compañía observará las reglas que, al efecto, dicte la Secretaría de Hacienda.

Artículo quinto. Quedan en todo su vigor y fuerza de los demás artículos del contrato original fecha doce de Agosto de mil novecientos uno, y de los contratos de reforma fechas veintidós de Julio de mil novecientos tres y veintitrés de Marzo de mil novecientos cuatro, que no se modifican por el presente.

Hecho por duplicado en México, á diecisiete de Enero de mil novecientos cinco.—Manuel G. Oosío.—El Director General, Aug. Genin.—T. R. Retána.—Rúbricas.

Es copia. México, Enero 23 de 1905.—A. Aldasoro, subsecretario.

## Instrucciones para el envío de plantas enfermas á la Comisión de Parasitología Agrícola.

El talón para recoger el envío se acompañará á la carta ú oficina que dirija el interesado.

Para la remisión deben escogerse los ejemplares que reúnan mejores condiciones, aquellos en que se vea más manifiesto el daño que padecen.

*Hojas.*—El envío de las hojas se hará siempre, bien en caja de madera ó cartón agujereada, colocando las hojas perfectamente extendidas y separadas una de otra por hojas de papel de estraza de un poco mayor tamaño, bien en una carpeta formada por dos tablas delgadas de madera ó dos trozos de cartón grueso. Si se mandan en esta segunda forma se procederá del modo siguiente: se coloca un trozo de cartón ó madera delgada bien seca, de un poco mayor tamaño que las hojas que se han de mandar; encima de la madera ó el cartón se pone una hoja de papel cualquiera sin cola, de igual tamaño que el pedazo de cartón ó madera, y encima se coloca una hoja del vegetal, bien extendida, sin romperla; después se sigue poniendo sucesivamente hojas de papel y del ejemplar á remitir hasta concluir los ejemplares, en cuyo caso encima de la última hoja de papel se colocará otro trozo de madera ó de cartón igual al de la parte interior, y todo ello se sujetará con una cuerda. Después se ponen dos bandas de papel fuerte, perpendiculares la una á la otra, teniendo cuidado, para hacer fácil la inspección del contenido, que la primera faja que se coloque no se pegue á la carpeta ni la segunda á la primera, y sobre esta faja se inscribe la dirección. Si las hojas se mandaran en caja por venir acompañadas de otros ejemplares, se procederá del mismo modo que dejamos consignado, pudiendo variar en que la carpeta puede estar formada por dos hojas de cartón más delgado.

Acompañarán siempre á las hojas atacadas otras de la misma especie completamente sanas y preparadas del modo que queda consignado.

El número de hojas remitidas será por lo menos de doce; de éstas, dos deberán mandarse dentro de un frasco de cristal que contenga un líquido cualquiera conservador de vegetales, que puede ser el siguiente, aconsejado por Blankenhorn: alcohol etílico, 80 por 100; agua 20 ídem; hiposulfito cálcico, 0.50 ídem. O este otro, empleado por Hantsch: agua destilada, 2 partes; alcohol de 90 grados, 3 ídem; glicerina, 1 ídem. A falta de cualquiera de estas dos fórmulas se podrá emplear el alcohol del comercio.

El número de hojas sanas puede variar de cuatro á seis.

Tanto en este caso como siempre que se hayan de mandar frascos de cristal el envío se hará en esta forma: después de bien tapado el frasco con tapón de corcho que ajuste bien se lacrará toda la boca

del frasco; después se envolverá en una manta de algodón, que se sujetará con una cuerda, y una vez así se meterá en una caja de madera (no clavada la tapa), donde se inscribirá la dirección después de bien atada ó cerrada con cierre que facilite su inspección.

Si el frasco que se remite fuera de tapón esmerilado, se mandará en la misma forma que queda consignada, teniendo la precaución de sujetar bien el tapón á la boca del frasco, poniendo encima de éste y cubriéndolo un pedazo de tela fuerte que se sujetará fuertemente al cuello del frasco con una cuerda.

*Ramas, ramos y brotes tiernos* —Estos se deberán mandar en caja de madera ó cartón agujereada, y envueltos por separado cada ramo en un pliego de papel sin cola, sin apretarlos demasiado. Deberán acompañar á los ramos enfermos, y aparte de ellos, dos ó tres ejemplares sanos, dispuestos de la misma manera que hemos dicho para los ramos enfermos.

Hechos los paquetes, se consignará por escrito en cada uno de ellos su contenido, y se meterán en la caja entre virutas finas bien secas, entre paja ó serrín grueso completamente seco.

El número que debe mandarse de ejemplares enfermos será seis. De éstos, dos en frasco de cristal con líquido conservador especial ó en alcohol, según queda dicho para el envío de hojas.

*Madera dura (troncos)* —Estos se mandarán siempre en caja de madera agujereada y en número de dos: uno en que la enfermedad que padezca se manifieste bien claramente, y otro elegido de entre los que se hallen en perfecto estado de salud. Tanto el ejemplar del tronco enfermo como el sano se mandarán como queda dicho en el caso anterior de ramas, ramos y brotes tiernos, separados y entre paja, virutas ó serrín grueso, todo ello bien seco.

*Raíces.* — Se mandarán éstas en cajón de madera agujereado y entre paja, virutas ó serrín grueso, teniendo presente que sea cual fuere la substancia que se elija ha de estar bien seca. Se deberán remitir ejemplares de raíces de diferentes diámetros, á razón de un ejemplar de cada clase, excepto de aquellos donde el mal se manifieste más claramente, que deberán remitirse tres ejemplares por lo menos. De éstas, como en el caso anterior, deben incluirse por separado, y guardando relación con los ejemplares enfermos, otros tantos ejemplares de igual especie en buen estado de salud.

*Fruto en sus diferentes especies.* —Estos se deberán remitir también en caja de madera agujereada y envueltos por separado cada ejemplar, que deberán ser tres por lo menos, en un poco de papel filtro. Después se colocarán en la caja entre paja, virutas finas ó serrín grueso, todo ello bien seco.

De los tres ejemplares que deben remitirse, uno de ellos se mandará en frasco de cristal con líquido conservador especial, según las fórmulas ya citadas, ó en alcohol, según ya hemos dicho para las hojas y ramas, ramillas y tallos. Deberá acompañar por separado, ó en la misma caja aparte, uno ó dos ejemplares del fruto perfectamente sano.

(Continuará)

## SECCION DE AVISOS

### LA CONFIANZA

dijo un sabio, es una planta de lento desarrollo. La gente tiene fé en las cosas que vé, y hablando en sentido general tieno razón. Lo que á veces se llama fé ciega no es fé de ninguna manera, pues debe haber una razón y hechos para tener en qué fundarse. Por ejemplo, en lo que respecta á una medicina ó remedio, la gente pregunta. “¿Ha curado á otros? ¿Se han aliviado con ella algunos casos semejantes al mio? ¿Vá en armonía con los descubrimientos de la ciencia moderna y están sus antecedentes al abrigo de toda sospecha? En tal caso, es digno de confianza, y si alguna vez me encuentro atacado de alguno de los males para los cuales se recomienda, ocurriré á él en la plena confianza de que me podrá aliviar.” Estos son los fundamentos que han dado á la

### PREPARACION DE WAMPOLE

su alta reputación entre los médicos así como entre todos los pueblos civilizados. Ellos le tienen confianza por la misma razón que la tienen en las conocidas leyes de la naturaleza ó en la acción de las cosas ordinarias. Este eficaz remedio es tan sabroso como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Con toda prontitud elimina los ácidos venenosos que engendran la enfermedad y las demás materias tóxicas que se encuentran en el organismo; reglamenta y fomenta la acción normal de los órganos, desarrolla un fuerte apetito y buena digestión, y es infalible en Pestración—que sigue á las Fiebres, Tos, Tisis, etc. “El Sr. Dr. Demetrio Mejia, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Mi juicio respecto á la Preparación de Wampole se halla robustecido de tiempo atrás, concediendo á dicha preparación todo el mérito y toda la importancia que en realidad tiene en la terapéutica.” Basta una prueba para inspirar plena y duradera confianza. “Nadie sufre un engaño con esta.” En todas las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Enero á 28 de Junio de 1905.

## JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA  
EDICTO

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al intestado Nieves Pérez, vecino que fué del Municipio de Tetepango, de esta jurisdicción, á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el “Periódico Oficial” del Estado.

Tula de Allende, á 8 de Febrero de 1905.—*Timoteo J. García, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 20 de 1905.—Recibido, Febrero 22 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.  
EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al intestado de Don Agustín Ortiz Pérez Savilan, vecino que fué de esta cabecera, á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 12 de Enero de 1905.—*Timoteo J. García, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 20 de 1905.—Recibido, Febrero 22 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

Por acuerdo del C. Juez de primera instancia del Distrito, recaído en el juicio testamentario de Tiburcio Muñoz, se convoca á las personas que crean tener derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro de los treinta días contados desde la fecha en que por tercera vez se publique este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, Febrero once de mil novecientos cinco.—*Gilberto Bárcena, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 15 de 1905.—Recibido, Febrero 20 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito se convoca á los interesados en la intestamentaria del Sr. Benito Salinas para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios que dará principio en la casa mortuoria el décimo día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado á las diez de la mañana.

Pachuca, 16 de Junio de 1904.—*Amador Castañeda, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 23 de 1905.—Recibido, Febrero 23 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos del intestado del Sr. Martín Benítez vecino de Alfajayucan en San Agustín, el C. Lic. José Asiain Juez de primera instancia de este Distrito por auto de 17 de Enero último, ha mandado, que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia para que dentro del término de treinta días contados desde la tercera publicación de este aviso, se presenten á deducirlo, aperebidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Febrero 14 de 1905.—*Luis Manuel Flores, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Febrero 14 de 1905.—Recibido, Febrero 17 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM  
EDICTO.

Por disposición del C. Juez de 1ª Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios de la Sra. María Florencia Germán, vecina que fué de Tepeapulco, para que se presenten ante este Juzgado á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, Febrero 14 de 1905.—*Manuel Martínez Álvarez, Srío.* 3—2

Recaudación de Rentas.—Tepeapulco.—Derechos enterados, Febrero 15 de 1905.—Recibido, Febrero 17 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA  
AVISO.

En las diligencias promovidas por la jóven Cecilia Rubio á efecto de que se declare su estado de minoridad y se le nombre un tutor interino que en su nombre acepte una donación que su Señora madre María Olguin, desea hacerle, obran las diligencias que en lo conducente dicen:

"En Jacala, á siete de Febrero de mil novecientos cinco, comparecieron ante mí el Lic. Valentín Villarreal Juez de 1ª instancia del Distrito, la jóven Cecilia Rubio y..... dijo la primera: que en ejercicio de las facultades que le concede la ley..... nombra tutor y curador interinos, respectivamente, á los Sres. Waldo Martínez y Alfredo Mercado. El C. Juez dijo: Vistas; y Considerando: que el menor que haya cumplido catorce años puede por sí sólo nombrar el tutor, quedando el nombramiento sujeto á la aprobación judicial.....; por lo expuesto y con fundamento de los artículos 337, y 413 del Código Civil, 1,680, 1,681, 1,682, 1,708 y 1,714 del de Procedimientos Civiles, se resuelve..... Segundo. Se confirman los nombramientos de tutor y curador interinos de la jóven Cecilia Rubio, hechos en las personas de los Sres. Waldo Martínez y Alfredo Mercado..... En vista de su aceptación y protesta, el Sr. Juez les discierne, al primero, el cargo de tutor y al segundo el de curador, con las facultades necesarias, haciéndose las publicaciones de ley.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción, por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Jacala, á siete de Febrero de mil novecientos cinco.—*Adan R. Rubio, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Febrero 8 de 1905.—Recibido, Febrero 13 de 1905.—*Quiroz.*

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 485.—El Sr. José García O. Morís, originario de España y vecino de esta ciudad solicita con el nombre de "Apéndice" la concesión de cien pertenencias y demasías libres que se encuentran entre las de las minas "San José Las Blancas" partiendo de la barranca de San Andrés, Poder de Dios, barranca del Ratón, Las Espinas, Esparta, Santo Tomás, San José, Buena Vista, El Transval, Albión hasta la barranca de San Andrés, por toda esta barranca hasta llegar al punto de partida, comprendiéndose en dicho perímetro las pertenencias que haya entre Poder de Dios, Preciosa Sangre, Albión, María y la barranca de San Andrés, en cuyo fundo se encuentran vetas de minerales de plomo y plata y está ubicado en este Municipio y Distrito.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el C. Germán Espino vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 9 de 1905.—*Luis G. Sánchez.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 17 de 1905.—Recibido, Febrero 22 de 1905.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 486.—El Sr. Néstor Basualdo de este origen y vecindad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de dos pertenencias para el abrigo de una mina de metales de plomo y plata que nombra "San Pedro" situada en el punto de la Sarabanda terrenos del Rancho de la Reforma de este Municipio y Distrito y cuyo fundo colinda únicamente con pertenencias de la mina La Purísima por el Poniente.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 10 de 1905.—Luis G. Sánchez. 3—1  
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 14 de 1905.—Recibido, Febrero 18 de 1905.—Quiroz.

COMPANIA MINERA DE "SAN ESTEBAN Y ANEXAS" S. A.

AVISO IMPORTANTE.

En la Asamblea General celebrada el día 4 del presente mes se acordó por unanimidad la liquidación de esta Compañía.

Los liquidadores nombrados, en cumplimiento de ese acuerdo convocan por el presente, postores formales para la adquisición del fundo minero radicado en el Distrito de Pachuca, Municipio de Real del Monte, comprendiéndose en la adquisición las herramientas, muebles y útiles de la mina.

Para informes relativos, precios y condiciones en general, puede ocurrirse en Real del Monte á Don Eduardo Pascoe y en Pachuca á Don Guillermo E. Pascoe.

Pachuca, Febrero 12 de 1905.

Nota.—Se reciben posturas hasta el día 1° del próximo mes de Abril.—Los Liquidadores. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 15 de 1905.—Recibido, Febrero 15 de 1905.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

Núm. 489.—El Sr. Eduwin A. Galindo, mayor de edad y minero, solicita con el nombre de "La Cruz Blanca" la concesión de ocho pertenencias para el abrigo de una boca-mina denominada El Agua Grande, situada en la barranca del mismo nombre, terrenos de San Felipe de este Municipio y Distrito, sus vetas de dirección variable producen minerales de plomo y plata no hay colindancias mineras y la medición se practicará tomando como punto de partida una boca-mina contigua á la de el Agua Grande.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 10 de 1905.—Luis G. Sánchez. 3—1  
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 14 de 1905.—Recibido, Febrero 18 de 1905.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 300.—El C. Roberto Islas, vecino de esta ciudad, solicita dos pertenencias y demasías que resultan á partir del tiro de San Antonio á unirse á la cabecera Este de la mina Providencia, en el Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca. Dicho tiro se halla próximamente á 160 metros al Este de la citada mina Providencia, está colado sobre veta argentífera que corre de Este á Suroeste y colinda al Sur con Pascacio Pérez y al Oriente con Leonardo Pérez y Eugenio Campero.

Practicará las medidas el Ingeniero C. Narciso Paz, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Febrero once de mil novecientos cinco.—Ramón M. Rosales. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 17 de 1905.—Recibido, Febrero 18 de 1905.—Quiroz.

NEGOCIACION MINERA DE MARAVILLAS Y ANEXAS S. A

La Junta Directiva, en sesión de hoy, decretó el reparto núm. 34, á las acciones aviadas de la Mina "El Carmen," desde el 16 del presente, á razón de cinco pesos (\$5.00) por acción, que se pagarán en el despacho de esta Negociación, Capuchinas 7, todos los días hábiles, de 10 á 12, proporecionando los recibos respectivos.

Se suplica á los Señores Accionistas el pronto cobro de este reparto y de los demás que no hayan sido cobrados oportunamente.

México, Febrero 10 de 1905.—R. Obregón, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 17 de 1905.—Recibido, Febrero 17 de 1905.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 299.—El C. Francisco Narváez, vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Thimgren" once pertenencias y demasías que se situarán al Norte de la mina Ernestina, en el Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, abrigando las vetas llamadas de Félix y Palo solo y quedando al Oriente de la concesión que se pretende el arroyo denominado del Oro. Se trata de explotar oro y plata.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el Ingeniero C. Theodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Febrero once de mil novecientos cinco.—Ramón M. Rosales. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 17 de 1905.—Recibido, Febrero 17 de 1905.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 487.—El Sr. Domingo Espino Martínez de esta vecindad mayor de edad y minero, solicita la concesión de dos pertenencias para una mina cata que llevará por nombre "La Candelaria" produce minerales de plomo y plata, no tiene colindancias mineras y está ubicada en el corro de la Esperanza, punto de el Cajon de este Municipio y Distrito, tomando como punto de partida para la medición, la referida cata que tiene por señas particulares un escarabadero como á diez metros de distancia y una mata de olivo como á cien metros.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 10 de 1905.—Luis G. Sánchez. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 10 de 1905.—Recibido, Febrero 15 de 1905.—Quiroz.

COMPANIA MINERA DE STA. GERTRUDIS Y GUADALUPE, S. A. CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de la Compañía Minera de Santa Gertrudis y Guadalupe S. A., en sesión de hoy, y en cumplimiento del artículo 28 de los Estatutos, acordó se cite á Asamblea General ordinaria para el día 23 del entrante Marzo á las 10½ a. m. en el despacho de la Nego-

ciación, sito en la Hacienda de Guadalupe de la propia Compañía, bajo la siguiente:

### ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
  - II. Informe de los Comisarios, con el Balance General de la Compañía por el ejercicio del año de 1904, para su discusión, aprobación ó modificación.
  - III. Elección de los Vocales 4º propietario y 2º y 4º suplentes del Consejo.
  - IV. Elección de los Comisarios segundos propietario y suplente.
  - V. Fijación de los honorarios de los Comisarios por el ejercicio de 1905.
- Pachuca, 10 de Febrero de 1905.—*Jaime Abraham*, Secretario. 3—3
- Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 11 de 1905.—Recibido, Febrero 11 de 1905.—*Quiroz*.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm 298.—El C. Carlos Cárdenas, domiciliado en esta ciudad, solicita con el nombre de "Nallal," para explotar una veta argentífera, las demasías existentes en el Municipio y Distrito de Pachuca, entre las minas Santa Clara, al Norte; Carolina, al Poniente; y Socavón de la Prosperidad al Oriente y Sur.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el Ingeniero C. Theodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Febrero cuatro de mil novecientos cinco.—*Ramón M. Rosales*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 14 de 1905.—Recibido, Febrero 14 de 1905.—*Quiroz*.

## DIVERSOS

### TESORERIA MUNICIPAL DE APAM.

#### REMATE

#### SEGUNDA ALMONEDA

Por falta de postores en la primera almoneda de un Rancho conocido con el nombre de "La Salitrería," sito en el cerro del agua de esta villa, embargado al C. Apolinar del Rosal, por adeudo de contribuciones á la Hacienda Municipal, se saca dicho Rancho á segunda almoneda en calidad de remate, para el día (24) veinticuatro del presente mes, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá verificativo en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$3,078.63 es. tres mil setenta y ocho pesos sesenta y tres centavos; que resulta después de haberse hecho las deducciones legales, sobre el valor del empadronamiento del mencionado Rancho, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia.

Apam, Febrero 16 de 1905.—*D. Ruiz*. 3—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Febrero 16 de 1905.—Recibido, Febrero 18 de 1905.—*Quiroz*.

### COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO. S A

#### DIVIDENDO NÚM. 83

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado el pago del dividendo núm. 83 á razón de un peso por acción, desde el día 21 de Febrero actual, á los Señores Accionistas de la misma.

El pago se hará en México, en el despacho de la Compañía, calle de San Bernardo núm. 11, y en Pachuca en el despacho del Sr. Don Enrique G. Greaves, calle de Hidalgo núm. 52, á los Señores Accionistas que tengan cambiados sus títulos por los de nueva emisión, y que consten registrados en el libro de Accionistas de la Compañía.

En ambos despachos se proporcionan los esqueletos de recibos correspondientes.

México, 20 de Febrero de 1905.—*Agustín Quintanilla*, Secretario. 24—1º—8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 22 de 1905.—Recibido, Febrero 22 de 1905.—*Quiroz*.

### BANCO DE HIDALGO, S. A.

#### AVISO.

La Asamblea General ordinaria celebrada hoy, acordó que el dividendo correspondiente al ejercicio social de 1904 sea de \$10 diez pesos por acción, á cuenta del cual están pagados \$5. El saldo de \$5 se pagará contra el cupón núm. 4 desde el primero de Marzo próximo en las oficinas de este Banco y en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México y en el Banco Central Mexicano.

Igualmente se acordó repartir á cada Bono Fundador \$6.83 seis pesos ochenta y tres centavos, contra el cupón núm. 2, cuyo pago se hará en la forma indicada en el párrafo anterior.

Pachuca, 10 de Febrero de 1905.—El Director Gerente, *R. Castañeda y Palomar*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 11 de 1905.—Recibido, Febrero 13 de 1905.—*Quiroz*.

300 Pesos mensuales todos pueden ganarlos vendiendo hermosísimas novedades artísticas. 28

Escribid en seguida á Pennellypes Cía.—Milán, (Italia.)

## REDUCCION DE TIEMPO!!

### PACHUCA A MEXICO

LA LINEA CORTA ENTRE MEXICO Y PACHUCA, ES POR LA VIA DEL

## FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO

### CINCUENTA MINUTOS MENOS

#### DEL TIEMPO QUE EMPLEA CUALQUIERA OTRO

Dos trenes diarios, uno en la mañana y uno en la tarde, entre México y Pachuca; así también un Tren directo entre México, Tulancingo y viceversa:

Sale de México . . . . .	7.55 a. m.	Llega á Pachuca . . . . .	10.05 a. m.
" " México . . . . .	4.25 p. m.	" " Pachuca . . . . .	6.35 p. m.
" " Pachuca . . . . .	7.25 a. m.	" " México . . . . .	9.35 a. m.
" " Pachuca . . . . .	4.20 p. m.	" " México . . . . .	6.35 p. m.
" " México . . . . .	7.55 a. m.	" " Tulancingo . . . . .	12.01 p. m.
" " Tulancingo . . . . .	2.20 p. m.	" " México . . . . .	6.35 p. m.

Los trenes que salen de México á las 7.55 a. m. y de Pachuca á las 4.20 p. m. llevan carros-salón *Pullman* con gabinete de fumar, pudiendo usar estos carros los pasajeros que tengan boletos de primera clase.

**W. D. MURDOCK,**

A. G. de P., México, D. F.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1º de Iturbide núm. 9.)